



Ayuntamiento de
El Puerto de Santa María

UNIDAD ADMINISTRATIVA: PROMOCIÓN EMPRENDEDORES

EXPEDIENTE Nº: 2017/ADM/0

DECRETO

Don Javier David de la Encina Ortega, Alcalde-Presidente, conforme a la propuesta de resolución que me formula el Jefe de la Unidad Administrativa, y en el uso de las atribuciones que me confiere el artículo 21.1 de la Ley 7/1985 de 2 de abril, Reguladora de las bases de Régimen Local he resuelto dictar con esta fecha el siguiente DECRETO:

Mediante Resolución de 12 de diciembre de 2016, de la Secretaría de Estado de Presupuestos y Gastos, se resuelve definitivamente la primera convocatoria para la selección de Estrategias de Desarrollo Urbano Sostenible e Integrado que serán cofinanciadas mediante el Programa Operativo FEDER de Crecimiento Sostenible 2014-2020, efectuada por Orden HAP/2427/2015, de 13 de noviembre.

El 21 de Diciembre de 2016, el Alcalde-Presidente firma-escrito de aceptación expresa de la ayuda y acuerda el compromiso en materia de asunción de funciones para la gestión FEDER Dentro de estas funciones se encuentran las siguientes en relación a la aplicación de medidas antifraude:

“1. La Entidad Local DUSI aplicará un sistema de autoevaluación del riesgo de fraude del que informará al OIG y que estará en la línea de lo establecido en el documento de Descripción de Funciones y Procedimientos del OIG.

El OIG comunicará a la Entidad Local DUSI su conformidad con el sistema de autoevaluación del riesgo de fraude y remitirá la información correspondiente a la Autoridad de Gestión.

2. La Entidad Local DUSI deberá informar regularmente al OIG de las evaluaciones efectuadas y, en su caso, de las medidas adoptadas.

La Entidad Local DUSI aceptará la extensión y aplicación a su ámbito de las autoevaluaciones que realice la Autoridad de Gestión o el OIG en materia de evaluación del riesgo de fraude y de prevención, detección, corrección y persecución del mismo, e incorporará a su operativa las actuaciones que procedan en función del nivel de riesgo que se asigne a sus operaciones.

La Entidad Local DUSI asegurará, durante todo el periodo de ejecución del Programa Operativo, la correspondiente aplicación de medidas antifraude eficaces y proporcionadas.”

Por ello, esta Alcaldía decreta la siguiente **Declaración Institucional contra el fraude y la corrupción en el marco de la Estrategia de Desarrollo Urbano Sostenible e Integrado (EDUSI)**

El Ayuntamiento de El Puerto de Santa María, como beneficiario del que dependen las Unidades Ejecutoras de operaciones y la Unidad de Gestión/Organismo Intermedio Ligero de la estrategia DUSI (configurada al objeto de garantizar el correcto desempeño de las funciones atribuidas por la Autoridad de Gestión (AG) y el Organismo Intermedio de Gestión (OIG)) quiere manifestar su compromiso con los estándares más altos en el cumplimiento de las normas jurídicas, éticas y morales y su adhesión a los más estrictos principios de integridad, objetividad y honestidad, de manera que su actividad sea percibida por todos los agentes que se relacionan con ella como opuesta al fraude y la corrupción en cualquiera de sus formas.

La Unidad Gestión/Organismo Intermedio Ligero está configurada por:

- El Órgano de Gestión: constituida por el Área de Fomento y Empleo.
- El Órgano de Control: formado por el Área Económica a través de la Intervención del Ayuntamiento y Área de Presidencia a través de Secretaría/Contratación y Alcaldía para el desarrollo de las funciones relativas a las medidas antifraude y a la pista de Auditoría delegadas a la Autoridad de Gestión.

Código para validación: **Z7TEV-GMNDD-UBL71**
 Fecha de emisión: **7 de septiembre de 2017 a las 12:36:04**
 Página 2 de 2

1.- Jefe de Servicio de Fomento de EL PUERTO DE SANTA MARIA. PROPUESTA 06/09/2017 11:39
 2.- Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de EL PUERTO DE SANTA MARIA. RESOLUCION 06/09/2017 14:02
 3.- Vicesecretario del Ayuntamiento de EL PUERTO DE SANTA MARIA. FE PUBLICA 06/09/2017 14:09

FIRMADO
 06/09/2017 14:02



Ayuntamiento de
El Puerto de Santa María

UNIDAD ADMINISTRATIVA: PROMOCIÓN EMPRENDEDORES

EXPEDIENTE Nº: 2017/ADM/0

DECRETO

Este importante compromiso, que afecta a la totalidad de la entidad y al personal que se agrupe en la unidades de gestión y ejecución, tiene su fundamento en el deber de todo empleado público de "velar por los intereses generales, con sujeción y observancia de la Constitución y del resto del ordenamiento jurídico, y actuar con arreglo a los siguientes principios: objetividad, integridad, neutralidad, responsabilidad, imparcialidad, confidencialidad, dedicación al servicio público, transparencia, ejemplaridad, austeridad, accesibilidad, eficacia, honradez, promoción del entorno cultural y medioambiental, y respeto a la igualdad entre mujeres y hombres" (Ley 7/2007, de 12 de abril, del Estatuto Básico del Empleado Público, artículo 52).

El objetivo de esta política es promover dentro de la organización una cultura que permita identificar, desalentar y prevenir toda actividad fraudulenta, promoviendo el desarrollo de procedimientos efectivos para la gestión de estos supuestos. A tal efecto el Ayuntamiento de El Puerto de Santa María ha adoptado, entre otras, las siguientes medidas:

- Ha realizado ya una autoevaluación previa de riesgo de fraude en la que se valoraran los riesgos en la fase de selección de solicitantes y los riesgos asociados al proceso de contratación pública.
- Ha desarrollado un Manual de Procedimientos en que se describen los procedimientos destinados a garantizar medidas antifraude eficaces y proporcionadas.
- Ha configurado una unidad de lucha contra el fraude, formada por personal con responsabilidades en los departamentos de Contratación y Presidencia.
- La unidad de lucha contra el fraude es la encargada de aplicar el sistema de autoevaluación del riesgo de fraude, de asegurar medidas eficaces y proporcionadas de prevención, detección, corrección y persecución del fraude, de informar al OIG de los resultados del sistema de autoevaluación y de las evaluaciones y medidas adoptadas.

En definitiva, el Ayuntamiento de El Puerto de Santa María tiene una política de tolerancia CERO frente al fraude y la corrupción y ha establecido un sistema de control robusto, diseñado especialmente para prevenir y detectar, en la medida de lo posible, los actos defraude y corregir su impacto, en caso de producirse.

Contra la anterior resolución, que pone fin a vía administrativa, podrá interponer los siguientes recursos: 1.- Reposición: con carácter potestativo, ante este mismo órgano, en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente a su notificación. Se entenderá desestimado si transcurre un mes desde su presentación sin notificarse su resolución. (artº 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 d octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas). 2.- Contencioso-Administrativo: en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente a esta notificación, o bien en el plazo de dos meses desde la notificación de la resolución del Recurso de Reposición, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Cádiz, a tenor de lo establecido en los artículos 8 y 46 de la Ley 29/1998 de 13 de julio.